



Lanús, 28 de septiembre de 2022.

**DECRETO N° 4.020.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 4.439/19; el expediente D-4060-811/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 4.439/19, se adjudicó la Obra “PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS EN E.E.T. N° 5 - LANÚS ESTE”, sita en la calle Ramón Cabrero N° 1.751, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 5.715.990), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por Expediente N° D-4060-811/19;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 07 de octubre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra “PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS EN E.E.T. N° 5 - LANÚS ESTE”, sita en la calle Ramón Cabrero N° 1.751, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del Expediente D-4060-811/19.

**Artículo 2º:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

